

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Primero, (1º) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Rad. No. : 2016-461
Proceso : VERBAL
Demandante : FREDDY JOSE BOLIVAR CUEVAS
Demandado : VILMA ROSA ARRIETA DE CUETO Y OTROS

Se presenta memorial por la parte demandante FREDDY JOSÉ BOLIVAR CUEVAS, donde solicita copias autenticadas del fallo emitido por este despacho dentro del proceso de la referencia el pasado 26 de septiembre de 2018, con certificado de ejecutoria, constancias que son las primeras copias y prestan mérito ejecutivo; y Copia de la liquidación de costas y agencias en derecho, con constancias que son las primeras copias.

Al respecto se anota, que de acuerdo al artículo 114 del CGP, corresponde a la secretaria del Juzgado emitir la autenticación solicitada y con las salvedades que indica la norma. Es así como señala el citado artículo:

“ Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1.- A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2.- Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3,. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado...”.*

Dado lo anterior se ordenara que por la secretaria se expidan las copias solicitadas con las constancias que permite el artículo 114 del CGP.

Cabe señalar que la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo estaba contemplada en el artículo 115 del derogado C. de P.C, y no en el actual CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Por la secretaria expídase las copias autenticadas solicitadas con las constancias que permite el CGP en su artículo 114.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ecf0e8def2a10e7ddd9a1ad9ee7762372f280f47766cea0a68776e7b7e7afe**
Documento generado en 01/12/2020 08:00:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>